III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad y se convocan para el ejercicio 2026.

El artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que la actuación de la Generalitat se centra, entre otros ámbitos, en las personas con discapacidad y sus familias, para garantizar sus derechos y la igualdad de oportunidades, así como la integración y la accesibilidad universal en cualquier ámbito de la vida pública, social, educativa o económica.

La Dirección General de las Personas con Discapacidad, adscrita a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, tiene como misión la atención a las personas con discapacidad y la promoción de su autonomía personal. Esta competencia se desarrolla en el marco normativo establecido por el Decreto 21/2026, de 13 de febrero, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia (en adelante, Decreto 21/2026, de 13 de febrero, del Consell), cuyo artículo 11 atribuye a este órgano la responsabilidad de impulsar y coordinar actuaciones que garanticen una atención integral, social y sanitaria adecuada para las personas con discapacidad y con problemas graves de salud mental y sus familias.

La resolución y concesión de estas subvenciones corresponde a la persona titular de la Dirección Territorial de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, con arreglo al principio de desconcentración y descentralización territorial para la atención de las solicitudes presentadas en su ámbito.

La Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), recoge la línea de prestaciones económicas individuales para la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad, dentro de las acciones a desarrollar por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

Vista la Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la cual se aprueba el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026 (DOGV núm. 9875, de 20.06.2024), modificada por la Resolución de 17 de abril de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se realiza la primera actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026 (DOGV núm. 10094, de 24.04.2025); y por la Resolución de 19 de septiembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se realiza la segunda actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026 (DOGV núm. 10200, de 23.09.2025), que recoge la línea de subvención S0228, «Ayudas para facilitar la autonomía personal», con el objetivo de fomentar la inclusión, integración social, autonomía y desarrollo personal de las personas con discapacidad.

Visto que el referido Plan estratégico se asume y desarrolla por la actual Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, creada por el Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias (en adelante, Decreto 16/2025) (DOGV núm. 10253 bis, de 03.12.2025).

Estas bases reguladoras tienen naturaleza de acto administrativo, por no prever un contenido normativo que desarrolle o complemente una ley sectorial o norma comunitaria, tal y como establece el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015). De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, Ley 38/2003), las presentes bases reguladoras se configuran como el instrumento necesario para garantizar la consecución de los objetivos previstos en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026 y sus actualizaciones. A través de la definición de líneas de subvención, criterios de valoración y procedimientos de concesión, estas bases permiten orientar los recursos públicos hacia actuaciones que promuevan la autonomía personal, la accesibilidad universal y la atención integral a las personas con discapacidad, asegurando la eficiencia, la transparencia y el impacto social previsto en dicho plan.

En la tramitación de esta resolución se ha realizado el trámite previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público (en adelante, Decreto 128/2017).

Por otra parte, en estas ayudas de atención social a personas con discapacidad que requieren una ayuda para la atención de sus necesidades no existe ninguna ventaja económica, ni discriminación, siendo compatibles conforme al apartado 2.a del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, dado que se trata de personas físicas, afectadas con un tipo de discapacidad quienes por su situación personal necesitan la ayuda técnica, producto de apoyo o eliminación de barreras en su vivienda, para desarrollar su vida cotidiana.

De conformidad con el artículo 160.2.b) de la Ley 1/2015, estas bases reguladoras para la concesión de las subvenciones se aprueban mediante la resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en materia de discapacidad.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 164.e) de la Ley 1/2015, en el caso de que las bases tengan naturaleza de acto administrativo y así lo considere el centro directivo proponente, se puede proceder y aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 165.1 de la citada Ley 1/2015, y el artículo 1 del Decreto 21/2026, de 13 de febrero, del Consell,

RESUELVO

Primero. Aprobación de las bases reguladoras

Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, que figuran en el anexo I de esta resolución, así como el catálogo de ayudas técnicas y productos de apoyo (anexo II).

Segundo. Aprobación de la convocatoria

Aprobar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad para el ejercicio 2026, que figuran en el anexo III de esta resolución.

Tercero. Régimen jurídico

Las disposiciones de carácter general y sectorial aplicables a estas ayudas son las siguientes:

– Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

– Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026.

– Ley 1/2015, de la Generalitat, de 6 de febrero, de hacienda pública, sector público instrumental y de subvenciones.

– Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

– Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

– Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

– Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y de subvenciones.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

– Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de simplificación administrativa.

– Decreto 54/2025, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital.

– Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

– La Ley de presupuestos de la Generalitat vigente en cada ejercicio y demás normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

– Cualesquiera otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuarto. Instrucciones

Delegar la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de estas bases y de la correspondiente convocatoria en la persona titular de la dirección general competente en materia de discapacidad.

Quinto. Publicación y efectos

Disponer la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (en adelante, DOGV), de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGV.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde su publicación en el DOGV, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015), o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOGV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, Ley 29/1998), y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

València, 26 de agosto de 2026

Elena Albalat Aguilella
Consellera de Servicios Sociales, Familia e Infancia

ANEXO I

Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad

Base primera. Objeto

1. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de subvenciones personales para la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad, que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Estas subvenciones podrán tener diversas modalidades:

a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.

b) Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar.

c) Adaptación de vehículos.

d) Transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales

2. En aplicación del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, no se establecen cláusulas sociales.

3. Se consideran personas con discapacidad, las que cumplen las condiciones legales que establece el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

4. Cada persona con discapacidad o su representante, legal o voluntario, podrá solicitar subvención como máximo para dos de las actuaciones de las mencionadas en el apartado 1, siempre que una de ellas sea para la modalidad de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.

Base segunda. Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias

1. Podrán solicitar las subvenciones las personas físicas que tengan la condición legal de persona con discapacidad y sean residentes en la Comunitat Valenciana.

2. Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser menor de 65 años, excepto para las ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar, que deberán ser menores de 60 años.

b) Tener una renta individual o per cápita familiar inferior al triple del indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM) para el ejercicio anterior al de la convocatoria.

A estos efectos, la referencia del IPREM se entiende en cuantía anual referido a 12 mensualidades.

c) Que existan deficiencias de carácter física, sensorial, intelectual o mental en el solicitante que supongan una pérdida de autonomía.

3. En el caso de subvenciones para el transporte, además, es preciso:

a) Tener reconocida la condición de persona con discapacidad con movilidad reducida.

b) No tener reconocido el subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.

c) No haber obtenido becas, subvenciones o ayudas de otros organismos para el mismo fin.

d) En el caso de la asistencia a los centros de acción social incluidos en la red pública de servicios sociales, que el transporte no esté financiado por la conselleria competente en materia de servicios sociales.

4. Los requisitos para ser personas beneficiarias de las subvenciones deben cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes que establezca la convocatoria. Se exceptúa el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las obligaciones por reintegros pendientes de subvenciones, que se exigirá en el momento inmediatamente anterior a la propuesta de concesión de la subvención.

Base tercera. Plazo y forma en que deben presentarse las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas personales para facilitar la autonomía personal será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el DOGV.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc111114), mediante la firma electrónica propia de la persona solicitante o la de la persona que la represente. A efectos de participación en la convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

– Solicitar la ayuda.

– Autorizar la consulta de datos a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI), o no oponerse a ella.

– Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.

– Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal que impida obtener la condición de persona beneficiaria (artículo 13 de la Ley 38/2003).

La solicitud de subvención podrá ser formalizada igualmente mediante la presentación y cumplimentación del impreso de solicitud, conforme al modelo normalizado que se acompaña a esta resolución.

Este modelo de solicitud está a disposición de los interesados en el portal de la Generalitat (www.gva.es), accediendo a los apartados «Guía Prop», «Trámites y Servicios».

3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, que se señala en el apartado séptimo del anexo III de esta resolución, podrán presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro de las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de discapacidad correspondiente al municipio en que reside la persona solicitante, sin perjuicio de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su admisión.

Base cuarta. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento se iniciará de oficio con la aprobación de la correspondiente convocatoria mediante la resolución de la persona titular de la conselleria competente en materia de discapacidad.

3. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud y la documentación preceptiva que acredite el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria de forma completa y correcta.

En caso de que sea necesario subsanar, la fecha que se tendrá en cuenta será la de la subsanación, presentación correcta de la solicitud y con la documentación preceptiva.

4. Se constituirá una lista de personas beneficiarias hasta agotar el límite de crédito destinado en la convocatoria.

Base quinta. Compatibilidad con la normativa europea sobre subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, las subvenciones que se regulan en la presente resolución no están sujetas a la notificación prevista en el artículo 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al ser compatibles, de acuerdo con el artículo 107.2.a), con el mercado interior las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales y personas físicas siempre que se otorguen sin discriminaciones.

Base sexta. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios de las direcciones territoriales de la conselleria competentes en materia de discapacidad. Dichos servicios asumirán la recepción de solicitudes, y la tramitación de los expedientes, pudiendo requerir subsanaciones y recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por las normas que regulan la subvención y realizar las comprobaciones necesarias para garantizar la legalidad, eficacia y coherencia técnica del procedimiento administrativo.

2. El órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por las personas interesadas y, una vez finalizada la subsanación de las solicitudes, elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Base séptima. Comisión de evaluación

1. En cada dirección territorial de la conselleria competente en materia de discapacidad se constituirá una comisión de evaluación, que elaborará una relación de personas solicitantes por orden de fecha de presentación de solicitudes con la documentación exigida completa y correcta. Esta comisión estará integrada por tres miembros, correspondiendo:

– Presidencia: la persona encargada de la jefatura de servicio competente por razón de la materia o persona que la sustituya.

– Vocal: la persona titular de la jefatura de sección o personal técnico que le sustituya.

– Secretaría: un/a técnico/a de la sección que tramita las subvenciones.

2. La comisión de evaluación elevará al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, una propuesta de resolución de concesión motivada, a favor del número de personas beneficiarias que permitan las disponibilidades de crédito, en la cual:

a) Informará de aquellas solicitudes que se proponga desestimar motivadamente.

b) Se relacionarán las solicitudes de quienes hayan desistido en su solicitud y las que deban ser denegadas o excluidas, así como las causas de desistimiento o denegación de estas.

3. En caso de producirse un incremento de los créditos disponibles, se procederá en los mismos términos que se establece en el apartado anterior.

4. La comisión de evaluación existente en cada dirección territorial de la conselleria competente en materia de discapacidad podrá establecer reuniones periódicas con carácter mensual, cuando tenga solicitudes que cumplan requisitos, a fin de realizar la oportuna propuesta de concesión.

5. Las comisiones de evaluación actuarán como órgano colegiado, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, Ley 40/2015), a los efectos de elevar al órgano concedente la propuesta de concesión de las subvenciones.

Base octava. Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación

1. Para la concesión de las subvenciones sujetas al régimen de concurrencia competitiva se seguirá, como único criterio el orden de fecha de presentación de solicitudes, con la totalidad de la documentación completa y correcta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser persona beneficiaria.

En caso de coincidir en el día y hora de presentación de la solicitud con la documentación completa y correcta, las subvenciones serán concedidas atendiendo al menor nivel de renta de la persona solicitante. De persistir el empate, se revolverá en favor de la persona solicitante con un grado de discapacidad superior.

2. Se financiará el 100% del importe de la actuación, con los límites y excepciones que se establecen en los apartados siguientes:

– La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al importe solicitado.

– La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al coste de la actuación.

– La cuantía de la ayuda no podrá superar los siguientes módulos económicos máximos para cada tipo de actuación:

Tipo de ayuda	*Cuantía máxima*
A) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo	
1. Ayudas técnicas para personas con discapacidad física	2.100 €
2. Ayudas técnicas para personas con discapacidad auditiva	1.600 €
3. Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual,intelectual o trastorno del espectro autista	1.350 €
4. Ayudas técnicas para la comunicación por sistemas alternativos	1.200 €
B) Ayudas destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar	
1. Adaptaciones en el cuarto de baño	2.800 €
2. Eliminación de barreras en el interior de la vivienda.	4.000 €
C) Adaptación de vehículo de motor	2.500 €
D) Ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.	6 € / día 1.440 €/año

3. Se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior las ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales, que se concederán conforme al módulo económico diario (6 €/día), por los días que se establezca, con el máximo anual señalado en el apartado anterior.

Base novena. Gastos subvencionables

Se consideran como gasto subvencionable:

a) En el caso de ayudas técnicas y productos de apoyo, aquellos objetos y elementos homologados, que pueden ser objeto de adquisición, cuya función sea la de permitir o facilitar la realización de determinadas acciones a las personas con discapacidad, encuadrables en el catálogo establecido para este tipo de subvenciones en el anexo II de la presente resolución. Del mismo modo, se considerará gasto subvencionable, las reparaciones de tales objetos y elementos homologados o de sus componentes que resulten técnicamente imprescindibles para su adecuada usabilidad, siempre que no excedan del 30 % del módulo máximo establecido en la base octava.

b) En el caso de subvenciones destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y de la comunicación en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar: las unidades de obra e instalaciones necesarias para eliminar las barreras arquitectónicas y de la comunicación, con exclusión de cualquier otra unidad de obra o instalación que no tenga relación con la mejora de la accesibilidad.

c) En el caso de subvenciones para la adaptación de vehículos, constituye gasto subvencionable única y exclusivamente los elementos que tengan la condición de adaptados en vehículos de tracción mecánica.

d) En el caso de subvenciones de transporte, se considera gasto subvencionable los gastos de transporte necesarios que las personas con movilidad reducida tengan para asistencia a tratamientos y centros formativos y asistenciales, y los que tengan las personas con discapacidad usuarias de centros de acción social incluidos en la red pública de servicios sociales, siempre que no estén cubiertos o financiados por los propios centros.

Base décima. Plazo de resolución, órgano competente y notificación

1. Se delega en la persona titular de la dirección territorial de cada provincia de la conselleria competente en materia de discapacidad la resolución de las solicitudes presentadas en su ámbito territorial.

En consecuencia, el órgano competente para dictar la resolución de concesión será igualmente competente para resolver las incidencias posteriores del procedimiento, por ser inherentes a la gestión de la subvención.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 39/2015 y 32.1 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el DOGV.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado 2 sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

4. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, ajustándose su práctica a lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

5. La resolución de concesión agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998. No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

Base undécima. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias tienen la obligación general de realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos para cada tipo de ayuda en la correspondiente convocatoria.

2. Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

3. Las personas beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria.

4. El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos o a la minoración de la ayuda, previo trámite de audiencia, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

5. Las personas beneficiarias tienen la obligación de someterse a las actuaciones de inspección y comprobación de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos, así como las de control financiero que correspondan a la intervención general y las previstas en la legislación para los perceptores de fondos públicos.

Base duodécima. Pago de la subvención

1. El pago se realizará de acuerdo con el régimen de libramiento especial de pagos anticipados que para determinadas transferencias corrientes establezca la Ley de presupuestos de la Generalitat en cada ejercicio o, en ausencia de este, en base al régimen especial de pagos anticipados previsto en el artículo 171.3.a) de la Ley 1/2015.

2. Para poder realizar el pago de la subvención se requerirá la previa justificación por la persona beneficiaria de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No podrá realizarse el pago si la persona beneficiaria tiene la condición de sujeto deudor de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse el pago desde el momento en que, por órgano competente de la Administración de la Generalitat, se haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas en orden a su completa extinción.

Base decimotercera. Plazo y forma de justificación de las subvenciones. Subcontratación

1. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. El plazo máximo de presentación de la justificación será de dos meses, a contar desde la notificación de la concesión de resolución de ayuda, y, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2026.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de utilizar el procedimiento establecido telemáticamente para ello, sede.gva.es/proc111114, a través del Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía (SIAC).

3. Para su justificación deberá presentarse ante el órgano competente de la dirección territorial de la conselleria competente en materia de discapacidad, dentro del plazo establecido en el apartado 2, la factura original o copia debidamente compulsada de la acción ejecutada, así como la acreditación del pago de dicho gasto.

En caso de presentarse un menor coste en la ejecución de la acción (compra de la ayuda técnica, adaptación de vehículo o realización de la obra) conllevará la minoración proporcional del importe de la ayuda concedida.

4. Se exceptúa de lo previsto en el apartado anterior las subvenciones para transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.

Para la justificación de estas deberá presentarse ante el órgano competente de la dirección territorial de la conselleria competente en materia de discapacidad, como único justificante, la certificación de asistencia por el período para el que se concede la ayuda, firmada por la dirección del centro o servicio asistencial a donde acude la persona usuaria.

5. El incumplimiento del plazo máximo de justificación de las subvenciones podrá dar lugar a la dejación sin efectos de la subvención, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

6. No se prevé la posibilidad de subcontratación total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Base decimocuarta. Reintegro

1. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en las presentes bases reguladoras, en la Ley 38/2003 y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003.

2. El procedimiento de reintegro seguirá las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo común previstas en la Ley 39/2015, con las especialidades contenidas en el artículo 172 de la Ley 1/2015.

3. La tramitación del procedimiento garantizará en todo caso la audiencia a las personas que ostenten la condición de interesadas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en virtud de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998. No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base decimoquinta. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015 y con carácter procedimental en la Ley 39/2015.

Base decimosexta. Información relativa al tratamiento de datos personales

1. La Conselleria competente en materia de discapacidad es responsable del tratamiento de datos de carácter personal que comporta la gestión, tramitación y concesión de estas subvenciones, y como tal, actuará conforme a los principios, las medidas y garantías reguladas en la normativa vigente en materia de protección de datos. En consecuencia, se garantizará una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o mal accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, garantizando así la integridad y confidencialidad de los datos.

2. En las convocatorias que se derivan de estas bases reguladoras se incluirá la información que tiene que facilitarse a las personas interesadas, en relación con sus datos de carácter personal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley orgánica 3/2018).

3. Así mismo, en el diseño de los formularios de solicitud, en la exigencia de aportación documental y en las publicaciones y otros actos administrativos, los datos personales serán adecuadas, pertinentes y limitadas al necesario en relación con los fines para los cuales son tratadas.

4. Cuando las personas beneficiarias aporten datos de carácter personal de terceras personas a fin de cumplir las obligaciones y las justificaciones derivadas de las convocatorias respectivas y del otorgamiento de las subvenciones, tendrán que informarlas en los términos que se establecerán en estas convocatorias.

5. En relación con la comisión de evaluación regulada en la base séptima, los datos de las personas que la integren serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos, cumpliendo con los principios relativos al tratamiento y con el deber de informar a las personas interesadas. Asimismo, las personas que formen parte del órgano colegiado tendrán el deber de confidencialidad de la información que conozcan en el desarrollo de sus funciones.

Base decimoséptima. Información y publicidad de las subvenciones concedidas

1. Por la situación de colectivo vulnerable de las personas con discapacidad a las que se concede estas subvenciones no se dará publicidad de las resoluciones individuales de concesión, más allá de una información general, de carácter estadístico, en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

2. Al final del ejercicio, se dará publicidad en una resolución conjunta y en el portal web de la conselleria competente en materia de discapacidad de las subvenciones concedidas, incluyendo en esta información un resumen estadístico de las subvenciones de carácter personal, con indicación del número de beneficiarios de acuerdo con la finalidad de la subvención y la cantidad global concedida para cada una de las modalidades de ayuda.

ANEXO II

Catálogo de ayudas técnicas y productos de apoyo

Constituyen ayudas técnicas y productos de apoyo, que pueden ser objeto de ayuda para su adquisición, incluyendo aquellos elementos o reparaciones que afecten a su mantenimiento y usabilidad, las siguientes:

Ayudas técnicas para personas con discapacidad física (cuando no estén cubiertas por el Catálogo general de prestación ortoprotésica del Servicio Valenciano de Salud)

1. Ayudas para caminar manejadas por un brazo (bastones y muletas) o ambos brazos (andadores).
2. Ayudas de orientación, incluyendo bastones táctiles y ayudas electrónicas.
3. Bipedestadores, planos inclinables y aparatos de verticalización.
4. Sillas de ruedas controladas por asistente y sillas de paseo de niñas y niños.
5. Sillas de ruedas bimanuales impulsadas por las ruedas traseras.
6. Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección manual.
7. Sillas de ruedas con motor y dirección eléctricos.
8. Accesorios para sillas de ruedas.
9. Ayudas para la transferencia y para girar: tablas, esteras, discos, etc.
10. Ayudas para la elevación y el traslado: grúas fijas, con ruedas y sus accesorios y asientos de traslado manual.
11. Mesa y mobiliario para sentarse, incluyendo sillas y sillones especiales y sus adaptaciones.
12. Camas articuladas, incluyendo camas especiales, accesorios y adaptaciones.
13. Dispositivos de apoyo para manipular, fijar y alcanzar objetos y sistemas de control del entorno.
14. Pasamanos y barandillas de apoyo, barras y reposabrazos de apoyo.
15. Dispositivos para abrir y cerrar las puertas, las ventanas y las cortinas.
16. Plataformas elevadoras, orugas para escaleras y subeescaleras.
17. Ayudas para rampas portátiles o fijas.
18. Ayudas técnicas y productos de apoyo para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (alimentación, vestido y aseo).
19. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad física.

Ayudas técnicas para personas con discapacidad auditiva

20. Dispositivos telefónicos de texto o videoteléfono.
21. Teléfono fijo adaptado con amplificador.
22. Audífonos (cuando no estén cubiertos por el Catálogo general de prestación ortoprotésica del Servicio Valenciano de Salud).
23. Sistemas de audición (equipo de comunicación FM, amplificador de sonido ambiental, collar bucle amplificador, bucle inductivo para móviles, pilas para prótesis e implantes cocleares y cualquier elemento que tenga como función mejorar la audición).
24. Adaptador al ordenador para la audición.
25. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad auditiva.

Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual

26. Ayudas ópticas, electroópticas y de apoyo a la lectura, al contenido de pantallas y los libros electrónicos.

27. Programas y aplicaciones para utilizar el ordenador con síntesis de voz o anotador parlante.

28. Programas de magnificación de caracteres de ordenador.

29. GPS con voz que informe de la localización de la persona.

30. Agenda electrónica con voz.

31. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad visual.

Ayudas técnicas para la autonomía personal de personas con discapacidad intelectual o trastorno de espectro autista.

32. Ayudas técnicas y productos de apoyo para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (alimentación, vestido y aseo).

33. Tecnologías de estimulación sensorial y motriz.

34. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad intelectual o TEA.

Ayudas técnicas para la comunicación por sistemas alternativos

35. Comunicadores, ordenador personal o *tablet* para personas con discapacidad con problemas específicos de comunicación.

Cualquier otro elemento existente en el mercado que aporte soluciones a problemas de accesibilidad o comunicación será debidamente valorado por el órgano instructor de estas subvenciones.

ANEXO III

Convocatoria de subvenciones para la promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad para el ejercicio 2026

De conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la presente resolución, y en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 160.4.b) de la Ley 1/2015, en relación con el artículo 166 de la citada ley, y el artículo 8 del Decreto 16/2025, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Objeto

1. Se convocan para el ejercicio 2026 las subvenciones para la promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad, con arreglo a las bases reguladoras establecidas en el anexo I de esta resolución.

La presentación de la solicitud de subvención presume la aceptación incondicionada de las bases de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. Se consideran como objeto de subvenciones para facilitar la autonomía personal las siguientes:

a) La adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.

b) La eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y la adaptación funcional del hogar.

c) La adaptación de vehículos.

d) El transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales.

3. Serán objeto de subvención únicamente las adquisiciones o actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Segundo. Requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deben cumplir los requisitos que establece la base segunda del anexo I de la presente resolución.

Tercero. Financiación

1. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria se concederán con cargo a los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, regulados en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), sección G0116, servicio 03, programa presupuestario 313D00, Personas con discapacidad, capítulo IV, en la línea presupuestaria y por los importes que se detallan a continuación:

Denominación: Ayudas para facilitar la autonomía personal

Línea de subvención: S0228

Consignación presupuestaria: 1.200.000,00 €

Procedencia y cuantía de los fondos:

Propios no condicionados: 0,00 €

Propios condicionados: 600.000,00 €

Aportación externa: 600.000,00 €

2. Se dará publicidad a cualquier incremento de créditos en dicha línea presupuestaria para la concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, como consecuencia de aumentos en el crédito disponible y ampliaciones de crédito destinados para este tipo de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat. Dicha ampliación de créditos podrá alcanzar, como máximo, un importe de 700.000 €.

En dicho supuesto, el órgano concedente deberá publicar el importe de los créditos disponibles adicionales, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que esta publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones para la promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad sean concedidas por cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo un carácter subsidiario si no pueden percibir ayuda personal por otros organismos.

En concreto, las subvenciones para la adaptación de vehículos previstas en el apartado primero.2.c) son incompatibles con las ayudas concedidas al amparo del Decreto 34/2025, de 25 de febrero, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de ayudas destinadas a la movilidad y adaptación de vehículos de personas con discapacidad y entidades del tercer sector de la discapacidad que hayan sufrido la pérdida de su vehículo adaptado por el temporal de viento y lluvias del 29 de octubre de 2024.

Quinto. Adecuación a la política de la competencia de la Unión Europea

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, las subvenciones que se regulan en la presente resolución no están sujetas a la notificación prevista en el artículo 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, al ser compatibles, de acuerdo con el artículo 107.2.a), con el mercado interior las ayudas de carácter social concedidas a los consumidores individuales y personas físicas siempre que se otorguen sin discriminaciones.

Sexto. Plazo y lugar en que deben presentarse las solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas personales para facilitar la autonomía personal será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el DOGV.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat, sede.gva.es/proc111114, mediante la firma electrónica propia de la persona solicitante o la de la persona que la represente. A efectos de participación en la presente convocatoria, se considera que la propia suscripción de la solicitud de subvención por las personas susceptibles de ser beneficiarias, por sí mismas o por representante, implica la capacidad jurídica y de obrar necesaria para:

– Solicitar la ayuda.

– Autorizar la consulta de datos a través de la Plataforma Autonómica de Interoperabilidad (PAI), o no oponerse a ella.

– Designar la cuenta bancaria donde se transferirá, en su caso, la subvención.

– Asumir las declaraciones responsables de no concurrencia de causa legal que impida obtener la condición de persona beneficiaria (artículo 13 de la Ley 38/2003).

La solicitud de subvención podrá ser formalizada igualmente mediante la presentación y cumplimentación del impreso de solicitud, conforme al modelo normalizado que se acompaña a esta resolución.

Este modelo de solicitud está a disposición de los interesados en el portal de la Generalitat (www.gva.es), accediendo a los apartados «Guía Prop», «Trámites y Servicios».

3. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, que se señala en el apartado siguiente, podrán presentarse en la oficina general de asistencia en materia de registro de las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de discapacidad correspondiente al municipio en que reside la persona solicitante, sin perjuicio de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar y la hora de su admisión.

Séptimo. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

1. A la solicitud de subvención para personas con discapacidad, conforme al modelo que consta como anexo IV.A, debidamente cumplimentada y suscrita por la persona solicitante o su representante, se acompañará:

a) Declaración responsable de no concurrir en la persona solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, que le impedirían obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

b) Autorización expresa a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, incluida en el anexo IV.A apartado D de la solicitud, para que el órgano convocante consulte si la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y verifique que no ostenta la condición de sujeto deudor mediante la resolución de procedencia de reintegro, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si no autoriza, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

c) No oposición, que consta en el anexo IV.A apartado D de la solicitud, para el que órgano convocante consulte la información relativa a los datos de discapacidad y residencia de la persona solicitante, así como el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Si se opone, deberá indicar la información concreta a cuya consulta se opone y los motivos que lo justifican, además de aportar los documentos acreditativos correspondientes, incluyendo el certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante.

No obstante, si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por la propia persona interesada, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

d) Autorización expresa a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, incluida en el anexo IV.A apartado E de la solicitud, para que el órgano convocante consulte los datos de renta e ingresos mensuales de la persona solicitante, de tal modo que pueda acceder a los datos personales de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, obrantes en los ficheros de las administraciones tributarias, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En caso de que no se preste consentimiento, deberá presentarse copia autenticada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de la unidad familiar, o, en su defecto, deberá aportar certificado negativo de declaración.

2. El órgano gestor verificará la veracidad de los datos de identidad de las personas solicitantes de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018.

3. Asimismo se acompañará de la documentación específica para la ayuda solicitada, conforme al modelo del anexo IV.B.

Se acompañará un presupuesto detallado de la acción para la que se solicita subvención y será preciso aportar los siguientes documentos:

a) Para ayudas técnicas y otros productos de apoyo: informe con prescripción facultativa.

b) Para ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar: en caso de que la vivienda sea alquilada, copia autenticada del contrato de arrendamiento en vigor y autorización expresa del propietario para realizar las reformas, que se deberá acompañar como documento adicional.

c) Para ayudas de adaptación de vehículos de motor:

– Copia autenticada del permiso de circulación.

– Declaración responsable de la afectación del vehículo, que se encuentra a su nombre y es utilizado para su uso exclusivo y privado (anexo IV.B, apartado D)

d) Para ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales:

– Informe de necesidad con prescripción facultativa.

– Declaración responsable que señale el centro o servicio al que se asiste, número de días al mes y número de meses, según sea su necesidad de asistencia a tratamientos o centros asistenciales. En dicha declaración se hará constar asimismo el medio de transporte utilizado para trasladarse al centro o servicio, así como el compromiso de reintegrar el importe de la ayuda en el supuesto de inasistencia al mismo por causas imputables a la voluntad del usuario (anexo IV.B, apartado E)

4. Cuando se trate de personas con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica se acompañará, en todo caso, copia autenticada de la resolución judicial de designación de tutor (curatela representativa) o curador.

5. Igualmente, será preciso acompañar la solicitud de alta de domiciliación bancaria cumplimentada, que consta como anexo V del trámite telemático, en caso de nuevo perceptor o cambio de cuenta bancaria.

En caso de que la subvención vaya destinada a una persona menor de edad, esta deberá ser titular de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se realizarán los pagos.

Así mismo, se podrá tramitar con certificado electrónico las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (PROPER), cuyo trámite estará accesible en la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc22648).

De acuerdo con lo previsto en la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionan económicamente con la Generalitat, no será necesario su cumplimentación si se ha presentado en otra convocatoria, en cuyo caso únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta.

6. La solicitud, junto con la documentación requerida, se podrá presentar electrónicamente en el trámite que se concrete en la convocatoria o en la oficina de asistencia en materia de registro de la dirección territorial de la conselleria competente en materia de discapacidad correspondiente al municipio en que resida la persona solicitante, sin perjuicio de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

En caso de tramitación telemática, el trámite para aportar documentación al expediente estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc111114).

7. Recibidas las solicitudes e incoado el expediente, el órgano instructor verificará la documentación presentada y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución.

8. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con esta resolución, resulte exigible, se requerirá a la persona solicitante para que, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

Octavo. Plazo de resolución, órgano competente y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación del extracto de la presente convocatoria en el DOGV.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada ley.

3. De conformidad con la base décima del anexo I de la presente resolución, corresponde a la persona titular de la dirección territorial de la conselleria competente en materia de discapacidad la resolución de las solicitudes presentadas en su ámbito territorial, previo informe y propuesta de la comisión de evaluación.

Noveno. Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes desde su publicación en el DOGV, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOGV, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

Décimo. Criterios de otorgamiento de las ayudas

Los criterios de otorgamiento de las ayudas vienen establecidos en la base octava del anexo I de la presente resolución, que aprueba las bases reguladoras de esta subvención.

Undécimo. Criterios para determinar el importe de la subvención

Se aplicarán los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención establecidos en la base octava del anexo I de la presente resolución, que aprueba las bases reguladoras de esta subvención.

Duodécimo. Modificaciones de la resolución

Las circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y en su caso, de la cuantía concedida, es la falta de justificación de la subvención concedida.

Decimotercero. Condiciones para la concesión de la ayuda personal

1. Serán subvencionables los gastos contenidos en la base novena del anexo I de la presente resolución.

2. Quedan excluidas de subvención las ayudas técnicas y productos de apoyo incluidos en el Catálogo general ortoprotésico de la conselleria con competencias en materia de sanidad, cuando la persona interesada cumpla los requisitos para su dispensación por esta.

Quedan igualmente excluidas de subvención las ayudas técnicas y productos de apoyo que hayan obtenido becas, subvenciones o ayudas de otros organismos para el mismo fin.

3. En el caso de ayudas de transporte, es preciso que se acredite la necesidad de esta ayuda, por no poder utilizar los medios convencionales de transporte públicos existentes, para su acceso a los centros de acción social incluidos en la red pública de servicios sociales, siempre que no estén cubiertos o financiados por los propios centros, a los servicios de integración social o a los otros centros o servicios asistenciales, debidamente justificados, que pueda requerir.

4. No se concederá ayuda de transporte, en caso de que la persona solicitante se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

a) Estar imposibilitada para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

b) Ser usuaria de una plaza de atención residencial.

5. En el caso de las ayudas de transporte, se admitirá un único desplazamiento (ida y vuelta) por día.

Decimocuarto. Régimen de libramiento de pago

El pago de las subvenciones para la promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad se realizará mediante transferencia bancaria, librándose inmediatamente, una vez concedidas, el 100 % de su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026.

Decimoquinto. Forma y plazo de justificación de la subvención

1. De conformidad con lo establecido en la base decimotercera, apartado 2 del anexo I de la presente resolución, el plazo máximo de presentación de la justificación será de dos meses, a contar desde la notificación de la concesión de resolución de subvención, y, en todo caso, antes del día 31 de diciembre de 2026.

2. Para su justificación deberá presentarse ante el órgano competente de la dirección territorial de la conselleria competente en materia de discapacidad, en dicho plazo, la documentación necesaria para acreditar el gasto realizado, conforme a lo estipulado en la base decimotercera, apartados 3 y 4 del anexo I de la presente resolución.

3. En caso de tramitación telemática, el trámite para aportar la justificación de la subvención al expediente estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/proc111114).

Decimosexto. Medidas de garantía

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente resolución quedan exoneradas de la obligación de constitución de garantías previas para la realización de pagos anticipados, de conformidad con el artículo 171.5.d) de la Ley 1/2015, por tratarse de personas físicas que no actúan como empresarios o profesionales, siempre que el importe de las subvenciones no sea superior a 6.000 euros.

Decimoséptimo. Plan de control

1. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que al efecto deberá elaborar el órgano gestor de las subvenciones.

2. El tipo de control a efectuar sobre la línea de subvención será administrativo, sobre la totalidad o una muestra de subvenciones concedidas en cada convocatoria.

3. El control del gasto objeto de las subvenciones mencionadas corresponde con carácter general a las direcciones territoriales de la conselleria competente en materia de discapacidad.

4. Las personas beneficiarias entregarán, a requerimiento del órgano encargado del control y comprobación del gasto, la documentación precisa según el tipo de ayuda o subvención y cuantos otros sean necesarios para justificar las condiciones y cuantía del gasto efectuado.

5. Anualmente se realizará el plan de control sobre una muestra mínima del 10 % de expedientes de ayuda que hayan sido objeto de subvención, en cada una de las líneas de subvención establecidas en la base primera de la presente resolución.

6. En ayudas personales para la promoción de la autonomía personal, se realizará:

a) Control administrativo: control previo de la idoneidad de la actuación o ayuda solicitada para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante y comprobación y control del gasto efectivamente realizado.

b) Control específico en ayudas técnicas y productos de apoyo: que la persona interesada no ha percibido la ayuda con el mismo objeto en los últimos cinco años, salvo que se justifique la necesidad de renovación, ni tiene derecho a percibir la ayuda técnica sanitaria por la conselleria competente en materia de sanidad, con cargo a la prestación sanitaria y el catálogo general ortoprotésico.

c) Control específico en ayudas de adaptación de vehículos: que la persona beneficiaria tiene reflejada la adaptación objeto de subvención en la documentación técnica del vehículo o permiso de circulación.

d) Control específico en ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación en el hogar: que la persona beneficiaria tiene incorporadas la mejora u obra realizada en su vivienda, a través de un muestreo y visitas de supervisión.

e) Control específico de las ayudas de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales: la certificación de asistencia por el periodo para el que se concede la ayuda y, en su caso, visitas de supervisión, a través de un muestreo aleatorio, al centro o servicio asistencial al que acude la persona usuaria.

Decimoctavo. Información relativa al tratamiento de datos personales

1. La gestión de las presentes subvenciones conlleva el tratamiento de datos de carácter personal. Por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el RGPD y en la Ley orgánica 3/2018.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones.

c) Los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos son los siguientes: c/ Democracia 77, torre 4, planta 6, de València (CP 46018). Correo electrónico: dpd@gva.es

d) Los datos personales incluyen datos de categorías especiales. Sin embargo, podrán ser tratados al concurrir las circunstancias siguientes: art 9.2.g) (interés público) y h) (asistencia o tratamiento social) del RGPD. El tratamiento de dichos datos está amparado por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, cuyo artículo 5.3 atribuye al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales un carácter de servicio público esencial.

e) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1 c) y e) del RGPD (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

f) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/as o categorías de destinatarios/as:

– La Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y la intervención delegada en la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia; todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.

– Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el Portal de Transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de personas beneficiarias que se encuentren en una

especial situación de vulnerabilidad, y en particular, de personas con discapacidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

g) El o la responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

h) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

i) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970.

j) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANNEX ***ANEXO*** **IV.A**

A DADES DE LA PERSONA BENEFICIÀRIA / *DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DATA DE NAIXEMENT / *FECHA DE NACIMIENTO*	DNI

SEXE / *SEXO*	ESTAT CIVIL / *ESTADO CIVIL*	NACIONALITAT / *NACIONALIDAD*	INDIQUE EN QUINA LLENGUA DESITJA REBRE LES NOTIFICACIONS / *INDIQUE EN QUÉ LENGUA DESEA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES*
			◯ Valencià / *Valenciano* ◯ Castellà / *Castellano*

DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIONS / *DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES*

DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)*	CP

LOCALITAT / *LOCALIDAD*	PROVÍNCIA / *PROVINCIA*	TELÈFON / *TELÉFONO*	CORREU ELECTRÒNIC / *CORREO ELECTRÓNICO*

B DADES DEL REPRESENTANT LEGAL **(només s'ha d'omplir quan la persona sol·licitant siga la representant legal de l'usuari)** / *DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (sólo cumplimentar cuando la persona solicitante sea la representante legal del usuario)*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DNI

DADES A L'EFECTE DE NOTIFICACIONS / *DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES*

DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)*	CP

LOCALITAT / *LOCALIDAD*	PROVÍNCIA / *PROVINCIA*	TELÈFON / *TELÉFONO*	CORREU ELECTRÒNIC / *CORREO ELECTRÓNICO*

RELACIÓ AMB L'INTERESSAT / *RELACIÓN CON EL INTERESADO*

◯ Pàtria potestat (Pare/Mare) / *Patria potestad (Padre/Madre)* ◯ Tutela/Curatela ◯ Guardador/a de fet / *Guardador/a de hecho*

C DADES SOCIOFAMILIARS / *DATOS SOCIO-FAMILIARES*

COGNOMS I NOM *APELLIDOS Y NOMBRE*	DNI	D. NAIXEMENT *F. NACIMIENTO*	GRAU DE DISCAPACITAT *GRADO DE DISCAPACIDAD*	GRAU DE DEPENDÈNCIA *GRADO DE DEPENDENCIA*	PARENTIU *PARENTESCO*
					Beneficiari/ària *Beneficiario/a*

D CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓ / *CONSULTA INTERACTIVA DE DOCUMENTACIÓN*

D'acord amb el que es disposa en la Disposició Addicional Octava de la Llei orgànica 3/2018. De 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals, l'òrgan gestor del procediment verificarà la veracitat de les dades d'identitat de les persones sol·licitants.
De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018. De 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano gestor del procedimiento verificará la veracidad de los datos de identidad de las personas solicitantes.

De conformitat amb el que es disposa en l'article 28.2 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, l'òrgan gestor consultarà directament per mitjans electrònics les dades de discapacitat, residència i nivell de renda de la persona sol·licitant o, si és el cas, del seu representant, així com les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica, i amb la Tresoreria de la Seguretat Social.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará directamente por medios electrónicos los datos de discapacidad, residencia y nivel de renta de la persona solicitante o, en su caso, de su representante, así como los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, y con la Tesorería de la Seguridad Social.

En cas de no autoritzar o oposar-se al fet que l'òrgan gestor obtinga directament esta informació, haurà de manifestar-lo a continuació, quedant obligat a aportar els documents corresponents en els termes exigits per les normes reguladores del procediment.
En caso de no autorizar u oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información, deberá manifestarlo a continuación, quedando obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

☐ Me opongo a la consulta de datos de residencia de la persona solicitante.
Me opongo a la consulta de datos de residencia de la persona solicitante.

☐ Me opongo a la consulta de datos de discapacidad de la persona solicitante.
Me opongo a la consulta de datos de discapacidad de la persona solicitante.

☐ Me opongo a la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.
Me opongo a la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social.

☐ Autorizo la consulta del Nivel de Renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Autorizo la consulta del Nivel de Renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

☐ Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal.
Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal.

☐ Autorizo la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica.
Autorizo la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria autonómica.

CHAP - IAC

DIN - A4

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, FAMÍLIA I INFÀNCIA D'/DE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DE _____

26/03/26

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANNEX ***ANEXO*** **III.A**

E AUTORITZACIÓ DE COMUNICACIÓ D'INGRESSOS I RENDA FAMILIAR
AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE INGRESOS Y RENTA FAMILIAR

D'acord amb les bases reguladores de les subvencions per a la promoció de l'autonomia personal de persones amb discapacitat i la convocatòria per a l'exercici 2026, l'Administració de la Generalitat necessita tindre accés i conéixer les dades següents:

- Ingressos dels membres de la unitat familiar corresponents a l'últim exercici declarat en I.R.P.F. davant l'Administració Estatal de l'Agència Tributària
(AEAT) o certificat negatiu dels membres de la unió familiar.

- Pensions o prestacions públiques de la Seguretat Social dels membres de la unitat familiar, que perceben en el present exercici.

De acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción de la autonomía personal de personas con discapacidad y la convocatoria para el ejercicio 2026, la Administración de la Generalitat necesita tener acceso y conocer los datos siguientes:

- Ingresos de los miembros de la unidad familiar correspondientes al último ejercicio declarado en I.R.P.F. ante la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) o certificado negativo de los miembros de la unión familiar.

- Pensiones o prestaciones públicas de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar, que perciben en el presenten ejercicio.

AUTORITZACIÓ / *AUTORIZACIÓN*

El sol·licitant (beneficiari) i els membres de la unitat familiar (cònjuge, pare i/o mare) que perceben rendes o ingressos autoritzen expressament la Conselleria de Servicis Socials, Família i Infància perquè, conforme al que es disposa en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, puga accedir a través de mitjans electrònics o telemàtics a les dades personals obrants en els fitxers de les Administracions Tributàries Estatal i de la Seguretat Social, per a l'obtenció de les seues dades tributàries (IRPF) i de pensions i prestacions públiques de Seguretat Social.

El solicitante (beneficiario) y los miembros de la unidad familiar (cónyuge, padre y/o madre) que perciben rentas o ingresos autorizan expresamente a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia para que, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, pueda acceder a través de medios electrónicos o telemáticos a los datos personales obrantes en los ficheros de las Administraciones Tributarias Estatal y de la Seguridad Social, para la obtención de sus datos tributarios (IRPF) y de pensiones y prestaciones públicas de Seguridad Social.

SIGNATURA DEL SOL·LICITANT / *FIRMA DEL SOLICITANTE*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DNI

Signatura:
Firma: _____

SIGNATURA DEL CÒNJUGE (SI ESCAU) / *FIRMA DEL CÓNYUGE (EN SU CASO)*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DNI

Signatura:
Firma: _____

SIGNATURA DEL PARE (SI ESCAU) / *FIRMA DEL PADRE (EN SU CASO)*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DNI

Signatura:
Firma: _____

SIGNATURA DE LA MARE (SI ESCAU) / *FIRMA DE LA MADRE (EN SU CASO)*

COGNOMS / *APELLIDOS*	NOM / *NOMBRE*	DNI

Signatura:
Firma: _____

CHAP - IAC

DIN - A4

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, FAMÍLIA I INFÀNCIA D'/DE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DE _____

26/03/26

GENERALITAT VALENCIANA	**SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT** ***SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD***	**ANNEX** ***ANEXO*** **III.A**

F TRACTAMENT DE DADES PERSONALS / *TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*

La participació en la present convocatòria comportarà el tractament de dades de caràcter personal dels sol·licitants per part de la Conselleria de Servicis Socials, Família i Infància. Els detalls concrets d'este tractament i la informació prevista en l'article13 del Reglament General de Protecció de Dades (RGPD) per als interessats en el mateix s'inclouen a continuació:
La participación en la presente convocatoria conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de los solicitantes por parte de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia. Los detalles concretos de este tratamiento y la información prevista en el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) para los interesados en el mismo se incluyen a continuación:

1. Dret de les persones interessades / *Derechos de las personas interesadas*

a) Les persones interessades tenen dret a sol·licitar l'accés a les seues dades personals, la rectificació o supressió d'aquests, la limitació del seu tractament a oposar-se a aquest, mitjançant escrit, prèvia identificació, dirigit a l'òrgan que figura en l'apartat «exercici de drets» posteriorment indicat en el Registre de les activitats de tractament. Així mateix, en cas que la legitimació al tractament provinga del consentiment de la persona interessada, aquestes poden retirar el consentiment atorgat en qualsevol moment davant el mateix òrgan.
Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento a oponerse al mismo, mediante escrito, previa identificación, dirigido al órgano que figura en el apartado «ejercicio de derechos» posteriormente indicado en el Registro de las actividades de tratamiento. Así mismo, en el supuesto de que la legitimación al tratamiento provenga del consentimiento de la persona interesada, estas pueden retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento ante el mismo órgano.

b) Reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades / *Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos*

Si les persones interessades entenen que s'han vist perjudicades pel tractament o en l'exercici dels seus drets, poden presentar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades a través de la seu electrònica accessible a través de la pàgina web https://www.aepd.es/.
Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web https://www.aepd.es/.

2. Delegat/a de Protecció de Dades / *Delegado/a de Protección de Datos*

En tot cas, els sol·licitants podran contactar amb el Delegat/a de Protecció de Dades de la Generalitat Valenciana a través de: Adreça electrònica: dpd@gva.es Adreça postal: Passege Albereda, 16 – 46010 València
En todo caso, los solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de: Dirección electrónica: dpd@gva.es Dirección postal: Paseo Alameda, 16 – 46010 Valencia

3. Origen de les dades: Les dades personals recollits procedeixen de les sol·licituds presentades per l'interessat. / *Origen de los datos: Los datos personales recogidos proceden de las solicitudes presentadas por el interesado.*

4. Registre de les activitats de Tractament / *Registro de las actividades de Tratamiento:*

Nom de l'activitat de tractament: *Nombre de la actividad de tratamiento:*	SUBVENCIÓ PERSONAL PER A PERSONES AMB DISCAPACITAT *SUBVENCIÓN PERSONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD*
Exercici de drets davant: *Ejercicio de derechos ante:*	Direcció General de les Persones amb Discapacitat C/ Democràcia, 77 – 46018. València dg_delaspersonascondiscapacidad@gva.es *Dirección General de las Personas con Discapacidad* *C/ Democracia, 77 – 46018. Valencia* *dg_delaspersonascondiscapacidad@gva.es*
Finalitat del tractament *Finalidad del tratamiento:*	Atendre la sol·licitud d'ajuda personal presentada conforme a l'establit en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques i normativa especial. *Atender la solicitud de ayuda personal presentada conforme al establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y normativa especial.*
Base jurídica (legitimació del tractament) *Base jurídica (legitimación del tratamiento)*	Article 6.1.c) RGPD el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament (Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016). Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques. Art. 36 Llei 11/2003, de 10 d'abril, de la Generalitat, sobre estatut de les persones amb discapacitat. *Artículo 6.1.c) RGPD el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016). Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.* *Art. 36 Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre estatuto de las personas con discapacidad.*

CHAP - IAC

DIN - A4

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, FAMÍLIA I INFÀNCIA D'/DE 26/03/26
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DE _____

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANNEX / ***ANEXO*** **III.A**

F TRACTAMENT DE DADES PERSONALS / *TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES*

Termini de conservació de les dades *Plazo de conservación de los datos:*	Es conservaran durant el temps necessari per a complir amb la finalitat per a la qual es van recaptar i per a determinar les possibles responsabilitats que es pogueren derivar d'aquesta finalitat i del tractament de les dades. Serà aplicable el que es disposa en la normativa d'arxius i documentació. *Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.*
Tipologia o categories de dades de caràcter personal *Tipología o categorías de datos de carácter personal:*	Caràcter identificatiu: Nom i cognoms; DNI/NIF/NIE/Passaport; Adreça (postal o electrònica); Telèfon (fix o mòbil) Altres dades: Els continguts en la sol·licitud. *Carácter identificativo: Nombre y apellidos;* *DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica);* *Teléfono (fijo o móvil)* *Otros datos: Los contenidos en la solicitud.*
Categories d'interessats o afectats i origen de les dades *Categorías de interesados o afectados y origen de los datos*	Representant de l'entitat Secretari / Secretària de l'entitat Les dades persones recollits procedeixen de les sol·licituds i documentació presentada per l'interessat. *Representante de la entidad* *Secretario / Secretaria de la entidad* *Los datos personas recogidos proceden de las solicitudes y documentación presentada por el interesado.*
Cessió o comunicació de dades (Categoria de destinataris) *Cesión o comunicación de datos (Categoría de destinatarios)*	No estan previstes comunicacions de dades. *No están previstas comunicaciones de datos.*
Transferències internacionals *Transferencias internacionales*	No estan previstes transferències internacionals de dades. *No están previstas transferencias internacionales de datos.*
Mesures de seguretat, tècniques i organitzatives *Medidas de seguridad, técnicas y organizativas*	Les mesures de seguretat implantades es corresponen amb les previstes en l'Annex II (Mesures de seguretat) del Reial decret 3/2010, de 8 de gener, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat en l'àmbit de l'Administració Electrònica. *Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.*

G DECLARACIÓ I SOL·LICITUD / *DECLARACIÓN Y SOLICITUD*

Declara no estar sotmés en cap prohibició per a obtindre la condició de persona beneficiària, assenyalades en l'art. 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/03) i del compliment d'obligacions de reintegrament de subvencions que, si és el cas, se li hagueren exigit.
Que es considere per presentat este escrit, amb els documents que s'hi adjunten, per fetes les anteriors manifestacions, i es declara expressament, sota promesa o jurament, la veracitat d'estes, i en virtut de tot això, acordar la concessió de la subvenció sol·licitada.

Declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.
Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones, y declarando expresamente, bajo promesa o juramento, la veracidad de las mismas, y en su virtud, acordar la concesión de la subvención solicitada.

_____ , ____ d _____ de _____

CHAP - IAC

DIN - A4

Firma: _____

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, FAMÍLIA I INFÀNCIA D'/DE 26/03/26
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DE _____

GENERALITAT VALENCIANA

SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT (DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA)

ANNEX ***ANEXO*** **IV.B**

A AJUDA SOL·LICITADA / *AYUDA SOLICITADA*

TIPUS D'AJUDA *TIPO DE AYUDA*	IMPORT SOL·LICITAT(€) *IMPORTE SOLICITADO (€)*
☐ Adquisició d'ajudes tècniques i productes de suport *Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo*	
☐ Eliminació de barreres arquitectòniques en l'interior de la vivenda i adaptació funcional de la llar *Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar*	
☐ Adaptació vehicles de motor *Adaptación vehículos de motor*	
☐ Ajuda de transport per a l'assistència a tractaments i centres assistencials *Ayuda de transporte para la asistencia a tratamientos y centros asistenciales*	

B DOCUMENTACIÓ APORTADA / *DOCUMENTACIÓN APORTADA*

Documentació general per a tot tipus de subvencions:
Documentación general para todo tipo de subvenciones:

☐ Document acreditatiu de residir en un municipi de la Comunitat Valenciana (volant d'empadronament) o no oposició de consulta telemàtica de dades (annex IV.A apartat D).
Documento acreditativo de residir en un municipio de la Comunitat Valenciana (volante de empadronamiento) o no oposición de consulta telemática de datos (anexo IV.A apartado D).

Documents acreditatius dels ingressos de la persona sol·licitant i de la renda familiar:
Documentos acreditativos de los ingresos de la persona solicitante y de la renta familiar:

☐ Declaració de la renda de l'exercici anterior o certificat negatiu dels membres de la unitat familiar o sol·licitud d'autorització de comunicació de dades (annex *IV*.A apartat E).
*Declaración de la renta del ejercicio anterior o certificado negativo de los miembros de la unidad familiar o solicitud de autorización de comunicación de datos (*Anexo *IV*.A apartado E*).*

☐ Documents acreditatius de pensió o prestacions públiques de la Seguretat Social dels membres de la unitat familiar o sol·licitud d'autorització de comunicació de dades (annex IV.A apartat E).
*Documentos acreditativos de pensión o prestaciones públicas de la Seguridad Social de los miembros de la unidad familiar o solicitud de autorización de comunicación de datos (*anexo IV.A apartado D*).*

☐ Pressupost detallat de l'acció. / *Presupuesto detallado de la acción.*

☐ Sol·licitud d'alta domiciliació bancària (annex V). / *Solicitud de alta domiciliación bancaria (anexo V).*

☐ Acreditació, en el seu cas, de la representació legal (còpia autenticada de la resolució judicial de designació de tutor, en cas de persones amb capacitat modificada judicialment).
Acreditación, en su caso, de la representación legal (copia autenticada de la resolución judicial de designación de tutor, en caso de personas con capacidad modificada judicialmente).

Documentació específica per a ajudes tècniques i productes de suport:
Documentación específica para ayudas técnicas y productos de apoyo:

☐ Informe amb prescripció facultativa. / *Informe con prescripción facultativa.*

Documentació específica per a eliminació de barreres arquitectòniques en interior de la vivenda:
Documentación específica para eliminación de barreras arquitectónicas en interior de la vivienda:

☐ Declaració responsable justificativa de la propietat de la vivenda i que esta constituïx la vivenda habitual de la persona amb discapacitat (Apartat C)
Declaración responsable justificativa de la propiedad de la vivienda y que esta constituye la vivienda habitual de la persona con discapacidad (Apartado C)

☐ Autorització del propietari per a realitzar la reforma (en cas d'arrendament).
Autorización del propietario para realizar la reforma (en caso de arrendamiento).

Documentació específica per a adaptació de vehicle de motor:
Documentación específica para adaptación de vehículo de motor:

☐ Fotocòpia de permís de circulació. / *Fotocopia de permiso de circulación.*

☐ Declaració responsable d'afectació del vehicle (apartat D).
*Declaración responsable de afectación del vehículo (*apartat D*).*

Documentació específica d'ajuda de transport:
Documentación específica de ayuda de transporte:

☐ Declaració responsable de mitjà de transport utilitzat (apartat E).
Declaración responsable de medio de transporte utilizado (apartado E).

☐ Informe amb prescripció facultativa. / *Informe con prescripción facultativa.*

Documentació acreditativa d'altres circumstàncies:
Documentación acreditativa de otras circunstancias:

☐ _____

☐ _____

☐ _____

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, FAMÍLIA I INFÀNCIA D'/DE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DE _____ 06/06/26

GENERALITAT VALENCIANA	**SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT (DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA)** ***SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA)***	**ANNEX** ***ANEXO*** **III.B**

C **DECLARACIÓ RESPONSABLE D'AJUDA PER A L'ELIMINACIÓ DE BARRERES ARQUITECTÒNIQUES EN LA VIVENDA I ADAPTACIÓ FUNCIONAL DE LA LLAR / *DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA VIVIENDA Y ADAPTACIÓN FUNCIONAL DEL HOGAR***

La persona sol·licitant o el seu representant legal declara, sota la seua responsabilitat, que la vivenda on es farà les obres per a l'eliminació de barreres arquitectòniques o l'adaptació funcional de la llar per a les quals se sol·licita la presenta ajuda és de la seua propietat i constituïx la seua vivenda habitual o la de la persona amb discapacitat que representa.

La persona solicitante o su representante legal declara, bajo su responsabilidad, que la vivienda donde se va a hacer las obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o la adaptación funcional del hogar para las cuales se solicita la presenta ayuda es de su propiedad y constituye su vivienda habitual o la de la persona con discapacidad que representa.

_____ , ____ d _____ de _____

Firma: _____

☐ Document acreditatiu de la personalitat de la persona sol·licitant (DNI, passaport o targeta de residència del sol·licitant amb NIE) i, si és el cas del representant legal o autorització de consulta telemàtica de dades (Annex III.A apartat D)
Documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante con NIE) y, en su caso del representante legal o autorización de consulta telemática de datos (Anexo III.A apartado D)

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, FAMÍLIA I INFÀNCIA D'/DE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DE _____

06/06/26

GENERALITAT VALENCIANA	**SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT (DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA)** ***SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA)***	**ANNEX** ***ANEXO*** **III.B**

D DECLARACIÓ RESPONSABLE D'AJUDA PER A ADAPTACIÓ DE VEHICLES DE MOTOR / DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA PARA ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR

MATRÍCULA	MARCA	MODEL / *MODELO*

DECLARACIÓ RESPONSABLE / *DECLARACIÓN RESPONSABLE*

La persona sol·licitant o la seua representant legal declara, sota la seua responsabilitat, que el vehicle ressenyat, per a l'adaptació del qual sol·licita subvenció, es troba al seu nom i és utilitzat per al seu transport personal i ús privat (o figura al seu nom i una vegada adaptat serà per al seu transport personal i ús privat).

La persona solicitante o su representante legal declara, bajo su responsabilidad, que el vehículo reseñado, para cuya adaptación solicita subvención, se encuentra a su nombre y es utilizado para su transporte personal y uso privado (o figura a su nombre y una vez adaptado será para su transporte personal y uso privado)

_____ , ____ d _____ de _____

Firma: _____

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, FAMÍLIA I INFÀNCIA D'/DE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DE _____ 06/06/26

GENERALITAT VALENCIANA	**SOL·LICITUD DE SUBVENCIÓ PER A LA PROMOCIÓ DE L'AUTONOMIA PERSONAL DE PERSONES AMB DISCAPACITAT (DOCUMENTACIÓ ESPECÍFICA)** ***SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA)***	**ANNEX** ***ANEXO*** **III.B**

E **DECLARACIÓ RESPONSABLE D'AJUDA DE TRANSPORT PER A ASSISTENCIA A TRACTAMENTS I CENTRES ASSISTENCIALS /** ***DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA DE TRANSPORTE PARA ASISTENCIA A TRATAMIENTOS Y CENTROS ASISTENCIALES***

MATRÍCULA	TITULAR	DNI

DADES DEL CENTRE O SERVICI AL QUAL ASSISTIX / *DATOS DEL CENTRO O SERVICIO AL QUE ASISTE*

NOM / *NOMBRE*			
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / *DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)*			CP
LOCALITAT / *LOCALIDAD*	PROVÍNCIA / *PROVINCIA*	TELÈFON / *TELÉFONO*	CORREU ELECTRÒNIC / *CORREO ELECTRÓNICO*

TRACTAMENT QUE REP / *TRATAMIENTO QUE RECIBE*	NRE. DIES AL MES *Nº DIAS AL MES*	NRE. MESOS *Nº MESES*
MITJÀ DE TRANSPORT / *MEDIO DE TRANSPORTE*		

DECLARACIÓ RESPONSABLE / *DECLARACIÓN RESPONSABLE*

La persona sol·licitant o la seua representant legal declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades en esta declaració, i la conformitat amb el que establix la legislació vigent. Així mateix declara i es compromet a reintegrar l'import de l'ajuda de transport, en el supòsit d'inassistència al centre o servici per causes no imputables a la seua voluntat.

La persona solicitante o su representante legal declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente declaración, y su conformidad con lo establecido en la legislación vigente. Asimismo, declara y se compromete a reintegrar el importe de la ayuda de transporte, en el supuesto de inasistencia al centro o servicio por causas no imputables a su voluntad.

_____ , ____ d _____ de _____

Firma: _____

DIRECCIÓ TERRITORIAL DE SERVICIS SOCIALS, FAMÍLIA I INFÀNCIA D'/DE
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA DE _____

06/06/26

GENERALITAT VALENCIANA

ANNEX / *ANEXO*

MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA
MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

A IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT / *IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE*

I ☐ 1) ALTA NOU/NOVA PERCEPTOR/A *ALTA NUEVO/A PERCEPTOR/A* ☐ 2) ALTA NOVA DOMICILIACIÓ *ALTA NUEVA DOMICILIACIÓN* ☐ 3) BAIXA *BAJA*

II ☐ 4) FÍSICA RESIDENT *FÍSICA RESIDENTE* ☐ 5) FÍSICA NO RESIDENT *FÍSICA NO RESIDENTE* ☐ 6) JURÍDICA RESIDENT *JURÍDICA RESIDENTE* ☐ 7) JURÍDICA NO RESIDENT *JURÍDICA NO RESIDENTE*

III COGNOMS I NOM O RAÓ SOCIAL / *APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL*

IV ☐ NIF ☐ NIE ☐ PASSAPORT *PASAPORTE* ☐ VAT ☐ ALTRES *OTROS* — NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / *NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN*

V 8) TIPUS VIA *TIPO VÍA* | NOM VIA *NOMBRE VÍA* | 9) TIPUS NÚMERO *TIPO NÚMERO* | NÚM. VIA *NÚM. VÍA* | 10) QUALIF. NÚM. VIA *CALIF. NÚM. VÍA*

V BLOC *BLOQUE* | PORTAL *PORTAL* | ESCALA *ESCALERA* | PIS *PISO* | PORTA *PUERTA* | DADES COMPLEMENTÀRIES DEL DOMICILI / *DATOS COMPLEMENTARIOS DEL DOMICILIO*

V DOMICILI ESTRANGER 1 *DOMICILIO EXTRANJERO 1* | DOMICILI ESTRANGER 2 *DOMICILIO EXTRANJERO 2*

VI 11) POBLACIÓ *POBLACIÓN* | CODI POSTAL *CÓDIGO POSTAL* | PROVÍNCIA *PROVINCIA* | PAÍS *PAÍS*

ADREÇA ELECTRÒNICA *CORREO ELECTRÓNICO* | TELÈFON FIX *TELÉFONO FIJO* | TELÈFON MÒBIL *TELÉFONO MÓVIL*

VII COGNOMS I NOM DEL REPRESENTANT / *APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE*

VII ☐ 12) NIF ☐ NIE ☐ PASSAPORT *PASAPORTE* — NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓ / *NÚM. DOC. IDENTIFICACIÓN*

B COMPTES BANCARIS / *CUENTAS BANCARIAS*

COMPTE A ESPANYA / *CUENTA EN ESPAÑA*

ENTITAT FINANCERA *ENTIDAD FINANCIERA* | SEGELL DE L' ENTITAT FINANCERA *SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA*

13) IBAN E S

(Cal omplir començant per l'esquerra i deixar en blanc els espais que no es necessiten)
(Rellénese comenzando por la izquierda, y dejar en blanco los espacios que no se necesiten)

☐ COMPTE NOMINA EMPLEAT PUBLIC (excepte personal estatutari) / *CUENTA NOMINA EMPLEADO PUBLICO (excepto personal estatutario)*

COMPTE EN ALTRES PAÏSOS (IBAN / NO IBAN) / *CUENTA EN OTROS PAÍSES (IBAN / NO IBAN)*

14) CLAU DE PAIS *CLAVE DE PAIS* | CLAU DE BANC *CLAVE DE BANCO* | SWIFT / BIC | Núm. COMPTE / *NºCUENTA* | CLAU CONTROL *CLAVE CONTROL*

Núm. COMPTE COMPLET / *N.º CUENTA COMPLETO*

NOM DEL BANC / *NOMBRE DEL BANCO*

C DECLARACIÓ RESPONSABLE / *DECLARACIÓN RESPONSABLE*

15)
El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries de l'apartat B que identifiquen el compte corrent del qual és: _____
El règim legal d'aquesta declaració responsable és el que s'estableix en l'article 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios del apartado B que identifican la cuenta corriente de la que es: _____
El régimen legal de esta declaración responsable es el que se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMA: _____

NIF: _____

17/06/24

GENERALITAT VALENCIANA

ANNEX / *ANEXO*

MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA
MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

D CONSULTA INTERACTIVA DE DADES (AUTORITACIÓ)
CONSULTA INTERACTIVA DE DATOS (AUTORIZACIÓN)

L'òrgan gestor del procediment ha d'estar autoritzat per vosté per a poder consultar, davant l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT), les dades d'identitat (NIF) amb la finalitat de validació. Si autoritza aquesta consulta, indique-ho a continuació

El órgano gestor del procedimiento debe estar autorizado por usted para poder consultar, ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), los datos de identidad (NIF) con la finalidad de validación. Si autoriza dicha consulta, indíquelo a continuación

AVÍS: si no autoritza, queda obligat a aportar els documents acreditatius corresponents
AVISO: si no autoriza, queda obligado a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

☐ Autoritze la consulta de dades d'identitat (NIF) davant l'AEAT
Autorizo la consulta de datos de identidad (NIF) ante la AEAT

E CERTIFICACIÓ (apartat a omplir per l'administració)
CERTIFICACIÓN (apartado a rellenar por la administración)

16) COMPROVADA LA PERSONALITAT I, SI ÉS EL CAS, LA REPRESENTACIÓ AMB LA QUAL ACTUA EL COMPAREIXENT O COMPAREIXENTS, AIXÍ COM QUE AQUESTA HA SIGUT DECLARADA SUFICIENT PER A ATORGAR EL PRESENT DOCUMENT DE DOMICILIACIÓ DE PAGAMENTS.
16) COMPROBADA LA PERSONALIDAD Y, EN SU CASO, LA REPRESENTACIÓN CON LA QUE ACTÚA EL COMPARECIENTE O COMPARECIENTES, ASÍ COMO QUE ESTA HA SIDO DECLARADA SUFICIENTE PARA OTORGAR EL PRESENTE DOCUMENTO DE DOMICILIACIÓN DE PAGOS.

ÒRGAN:
ÓRGANO: _____

_____ , ____ d _____ de _____

SIGNATURA:
FIRMA: _____

F DESTINATARI
DESTINATARIO

17) ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX *ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE*	18) CONSELLERIA O ENTITAT *CONSELLERIA O ENTIDAD*
19) PROCEDIMENT EN EL QUAL ES PRESENTA *PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTA*	20) CODI IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMENT *CÓDIGO IDENTIFICADOR DEL PROCEDIMIENTO*

De conformitat amb el que es preveu en l'Ordre 2/2022 les dades estaran disponibles per a tota l'Administració de la Generalitat i els seus Organismes Autònoms
De conformidad con lo previsto en la Orden 2/2022 los datos estarán disponibles para toda la Administración de la Generalitat y sus Organismos Autónomos

PROTECCIÓ DE DADES: Les dades de caràcter personal que conté l'imprés es troben inclosos en el Registre d'Activitats de Tractament de procediments de contractació gestionat per la Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública, la informació de la qual es troba a la seua disposició https://breu.gva.es/b/EdNGjCBAnI
De conformitat amb la legislació, europea i espanyola, en protecció de dades de caràcter personal podrà exercir el dret d'accés, rectificació, supressió i portabilitat de les seues dades personals, limitació i oposició del tractament i no ser objecte de decisions individuals automatitzades respecte a les seues dades personals registrades en la conselleria. Més informació https://hisenda.gva.es/va/registre-de-tractament-de-dades

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal que contiene el impreso se encuentran incluidos en el Registro de Actividades de Tratamiento de procedimientos de contratación gestionado por la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública, cuya información se encuentra a su disposición https://breu.gva.es/b/Y2UORC0cSY
De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición del tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en la conselleria. Más información https://hisenda.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades

17/06/24

GENERALITAT VALENCIANA

ANNEX / *ANEXO*

MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA
MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

INSTRUCCIONS D'OMPLIMENT / *INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN*

OMPLIU A MÀQUINA / ORDINADOR O AMB LLETRES MAJÚSCULES ELS ESPAIS REQUERITS.
RELLENE A MÁQUINA / ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS LOS ESPACIOS REQUERIDOS.

A - IDENTIFICACIÓ DEL SOL·LICITANT / *IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE*

I HEU DE MARCAR LA CASELLA QUE CORRESPONGA A LA VOSTRA SOL·LICITUD. / *DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A SU SOLICITUD.*

1) ALTA DE NOU/NOVA PERCEPTOR/A, QUAN EL SOL·LICITANT NO TINGA DONAT D'ALTA EN LA GENERALITAT CAP COMPTE BANCARI PER A LA DOMICILIACIÓ DELS SEUS PAGAMENTS. / *ALTA DE NUEVO/A PERCEPTOR/A, CUANDO EL SOLICITANTE NO TENGA DADA DE ALTA EN LA GENERALITAT NINGUNA CUENTA BANCARIA PARA LA DOMICILIACIÓN DE SUS PAGOS.*

2) ALTA DE NOVA DOMICILIACIÓ BANCÀRIA, QUAN EL SOL·LICITANT JA TINGA DONATS D'ALTA COMPTES BANCARIS EN LA GENERALITAT I EN VULGA DONAR D'ALTA ALTRES NOUS. / *ALTA DE NUEVA DOMICILIACIÓN BANCARIA, CUANDO EL SOLICITANTE YA TENGA DADAS DE ALTA CUENTAS BANCARIAS EN LA GENERALITAT Y QUIERA DAR DE ALTA OTRAS NUEVAS.*

3) BAIXA, QUAN EL SOL·LICITANT VULGA DEIXAR SENSE EFECTE UN COMPTE BANCARI DAVANT DE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEIXE DE REBRE PAGAMENTS A TRAVÉS D'AQUEST./ *BAJA, CUANDO EL SOLICITANTE QUIERA DEJAR SIN EFECTO UNA CUENTA BANCARIA ANTE LA GENERALITAT DE MANERA QUE DEJE DE RECIBIR PAGOS A TRAVÉS DE ELLA.*

II HEU DE MARCAR LA CASELLA QUE CORRESPONGA A LES CIRCUMSTÀNCIES DEL SOL·LICITANT.
DEBE MARCAR LA CASILLA QUE CORRESPONDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE.

4) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA FÍSICA I RESIDENT. / *SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE.*

5) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA FÍSICA I NO RESIDENT. / *SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA Y NO RESIDENTE.*

6) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA JURÍDICA I RESIDENT. / *SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y RESIDENTE.*

7) SI EL SOL·LICITANT ÉS PERSONA JURÍDICA I NO RESIDENT. / *SI EL SOLICITANTE ES PERSONA JURÍDICA Y NO RESIDENTE*

III OMPLIU AMB LES DADES DEL SOL·LICITANT DE LA INSTÀNCIA.
RELLENE CON LOS DATOS DEL SOLICITANTE DE LA INSTANCIA.

IV HEU DE MARCAR LA DOCUMENTACIÓ QUE, PER A IDENTIFICAR EL SOL·LICITANT, PRESENTEU AMB AQUEST MODEL.
DEBE MARCAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL SOLICITANTE, PRESENTA JUNTO A ESTE MODELO.

V OMPLIU AMB LES DADES CORRESPONENTS AL DOMICILI A ESPANYA DEL SOL·LICITANT.
RELLENE CON LOS DATOS CORRESPONDIENTES AL DOMICILIO EN ESPAÑA DEL SOLICITANTE.

8) OMPLIU AMB L'ABREVIATURA DEL TIPUS DE VIA: c/., av., pl., etc. / *RELLENE CON LA ABREVIATURA DEL TIPO DE VÍA: c/., av., pl., etc.*

9) OMPLIU AMB L'ABREVIATURA CORRESPONENT AL VALOR AMB QUÈ ES DESCRIU EL VOSTRE NÚMERO DE VIA: núm., km, s/n, etc. / *RELLENE CON LA ABREVIATURA CORRESPONDIENTE AL VALOR CON QUE SE DESCRIBE SU NÚMERO DE VÍA: núm., km, s/n, etc.*

10) OMPLIU, EN EL SEU CAS, AMB EL VALOR CORRESPONENT AL QUALIFICATIU DEL VOSTRE NÚMERO DE VIA: bis, dup, mod, ant, etc... / *RELLENE, EN SU CASO, CON EL VALOR CORRESPONDIENTE AL CALIFICATIVO DE SU NÚMERO DE VÍA: bis, dup, mod, ant, etc...*

11) OMPLIU AMB EL NOM DE LA LOCALITAT, POBLACIÓ, ETC ... SI ÉS DIFERENT DEL NOM DEL MUNICIPI. / *RELLENE CON EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD, POBLACIÓN, ETC ... SI ES DISTINTO DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO.*

VI OMPLIU, SI ÉS EL CAS, AMB LES DADES DEL DOMICILI ESTRANGER DEL SOL·LICITANT.
RELLENE, EN SU CASO, CON LOS DATOS DEL DOMICILIO EXTRANJERO DEL SOLICITANTE.

VII OMPLIU NOMÉS EN CAS QUE EL SOL·LICITANT SIGA UNA PERSONA JURÍDICA. HEU D'OMPLIR-HO AMB LES DADES IDENTIFICATIVES DEL REPRESENTANT QUE PRESENTA LA SOL·LICITUD. / *RELLENE SOLO EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. HA DE RELLENARLO CON LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD.*

12) HEU D'INDICAR LA DOCUMENTACIÓ QUE, PER A IDENTIFICAR EL REPRESENTANT, ADJUNTEU A AQUEST MODEL: NIF, NIE o PASSAPORT. / *DEBE INDICAR LA DOCUMENTACIÓN QUE, PARA IDENTIFICAR AL REPRESENTANTE, ADJUNTA A ESTE MODELO: NIF, NIE o PASAPORTE.*

B - COMPTES BANCARIS / *CUENTAS BANCARIAS*

13) COMPTE A ESPANYA: OMPLIU EL VOSTRE COMPTE AMB CODI IBAN. CAL COMENÇAR A OMPLIR PER L'ESQUERRA. / *CUENTA EN ESPAÑA: RELLENE SU CUENTA CON CÓDIGO IBAN. SE EMPEZARÁ A RELLENAR POR LA IZQUIERDA.*

14) COMPTE FORA D'ESPANYA: EN ELS DOS CASOS, LA CASELLA INFERIOR QUE HA DE DETALLAR EL COMPTE BANCARI S'HA DE COMENÇAR A OMPLIR PER L'ESQUERRA. ESCRIVIU NOMÉS NOMBRES, SENSE COMES, PUNTS NI GUIONS. TANT EL CODI IBAN COM EL CODI BIC ELS SUBMINISTRA L'ENTITAT FINANCERA. / *CUENTA FUERA DE ESPAÑA: EN AMBOS CASOS, LA CASILLA INFERIOR QUE DEBE DETALLAR LA CUENTA BANCARIA SE EMPEZARÁ A RELLENAR POR LA IZQUIERDA. ESCRIBA SOLO NÚMEROS, SIN COMAS, PUNTOS, NI GUIONES. TANTO EL CÓDIGO IBAN COMO EL CÓDIGO BIC LOS SUMINISTRA LA ENTIDAD FINANCIERA.*

C - DECLARACIÓ RESPONSABLE / *DECLARACIÓN RESPONSABLE*

15) HEU D'INDICAR SI SOU TITULAR O COTITULAR DEL COMPTE LES DADES DEL QUAL CONSTEN EN L'APARTAT B DEL MODEL. / *DEBE INDICAR SI ES TITULAR O COTITULAR DE LA CUENTA CUYOS DATOS CONSTAN EN EL APARTADO B DEL MODELO.*

E - CERTIFICACIÓ / *CERTIFICACIÓN*

16) ESPAI QUE OMPLI L'ADMINISTRACIÓ. / *ESPACIO QUE RELLENA LA ADMINISTRACIÓN.*

F - ÒRGAN DESTINATARI / *ÓRGANO DESTINATARIO*

17) EN EL CAS QUE NO PRESENTEU EL MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA COM A PART INTEGRANT D'UN EXPEDIENT, HEU D'INDICAR L'ÒRGAN AL QUAL ES DIRIGEIX. / *EN EL CASO DE QUE NO SE PRESENTE EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA COMO PARTE INTEGRANTE DE UN EXPEDIENTE, DEBE INDICAR EL ÓRGANO AL QUE LO DIRIGE.*

18) CONSELLERIA O ENTITAT A QUÈ PERTANY L'ÒRGAN. / *CONSELLERÍA O ENTIDAD A QUE PERTENECE EL ÓRGANO.*

19) SI ÉS POSSIBLE, HEU DE REFLECTIR EL TIPUS DE PROCEDIMENT EN QUÈ S'INTEGRARÀ LA INSTÀNCIA, PER EXEMPLE: SUBVENCIONS, CONTRACTACIÓ, PERCEPCIÓ D'AJUDES. / *SI ES POSIBLE, DEBE REFLEJAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO EN QUE SE VA A INTEGRAR LA INSTANCIA, POR EJEMPLO: SUBVENCIONES, CONTRATACIÓN, PERCEPCIÓN DE AYUDAS.*

20) SI ÉS POSSIBLE, HEU DE REFLECTIR EL CODI IDENTIFICADOR D'EXPEDIENT ADMINISTRATIU PER AL QUAL PRESENTEU EL MODEL DE DOMICILIACIÓ BANCÀRIA. / *SI ES POSIBLE, DEBE REFLEJAR EL CÓDIGO IDENTIFICADOR DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL QUE PRESENTA EL MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA.*

17/06/24